



Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Radicado: 2020-00545-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que no obra en el plenario constancia de cumplimiento a lo requerido en auto anterior. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 03 de octubre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, en auto de fecha 25/07/2023 ante la manifestación del auxiliar de justicia nominado en el presente proceso este despacho dispuso:

CUARTO: REQUERIR a la deudora **JUANA YOLANDA BAZAN ACHURY** para que cumpla con el pago de los honorarios provisionales ordenados en el auto que dio apertura al presente proceso al liquidador nominado.

Seria el caso, continuar con la siguiente etapa procesal, no obstante, esta judicatura previa continuación del proceso se requerirá al liquidador para que informe a este despacho si la deudora JUANA YOLANDA BAZAN ANCHURRY, ya dio cumplimiento al pago de los honorarios que fueron fijados en el auto de apertura del presente proceso liquidatorio.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al auxiliar de justicia nominado en el presente proceso (**SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA**) para que informe a este despacho el cumplimiento con el pago de los honorarios provisionales ordenados en el auto que dio apertura al presente proceso liquidatorio.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c254d2268e41b0ee03efb1a66916309a8cd3d571096ca49b6509a7c7ce088363**

Documento generado en 03/10/2023 10:47:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>